CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-CD-MM-621-2026 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y EL SEÑOR DANY DANILO PAZ SALAZAR

Entre los suscritos a saber: de una parte, el **MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA**, entidad territorial del orden municipal, identificada con NIT 892.120.020-9, representada legalmente para efectos contractuales por el señor **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte, el señor **DANY DANILO PAZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.349.588 expedida en Sabanagrande, quien obra en nombre propia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quienes, en conjunto, se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Resolución No. 612 del 8 de septiembre de 2026, el Alcalde Municipal de Maicao declaró justificada la modalidad de selección de Contratación Directa, de conformidad con el literal g), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proveedor único autorizado por el titular de los derechos de autor sobre la plataforma SISMAC.
2. Que el Municipio de Maicao cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2608200003, que ampara el valor del presente contrato.
3. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica y técnica que fue aceptada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, conforme a los estudios y documentos previos que hacen parte integral de este contrato.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan el siguiente clausulado:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a **CONTRATAR APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA WEB, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO EN ENTORNOS VIRTUALES**, a través de la plataforma de gestión académica SISMAC, de la cual EL CONTRATISTA es proveedor exclusivo autorizado.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto comprende como mínimo las siguientes actividades:

- Desarrollo, integración y parametrización de la plataforma web para las trece (13) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Maicao.
- Hosting de la base de datos MySQL de los Establecimientos Educativos Oficiales, con copias de respaldo (backups) periódicas.
- Mesa de ayuda a través de los canales de contacto de la plataforma.

- Acompañamiento permanente para el uso de los aplicativos de la solución académica durante el año lectivo 2026.
- Instanciación remota de la base de datos por cada establecimiento educativo.
- Actualización de funcionalidades de la plataforma.
- Módulo de gestión académica: registro de notas y generación de boletines, incluyendo el componente de reporte administrativo y financiero asociado exclusivamente a la gestión académica de las instituciones educativas oficiales, sin que ello se extienda a módulos de administración territorial o financiera ajenos al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.
2. Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la autorización expedida por el titular de los derechos de autor de la plataforma SISMAC a su favor, e informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE cualquier modificación, suspensión o revocatoria de dicha autorización, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
3. Garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información académica alojada en la plataforma, en especial durante los periodos de cierre académico y generación de boletines.
4. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de tratamiento de datos personales, en los términos de la cláusula décima cuarta de este contrato.
5. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en este contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Realizar el pago oportuno del valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión del contrato en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar oportunamente al contratista la información y datos académicos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la correcta ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo), IVA INCLUIDO, suma que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2608200003.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales mensuales contra informe de ejecución y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Maicao, departamento de La Guajira, sin perjuicio de que las actividades de desarrollo, hosting y soporte remoto se presten desde la infraestructura tecnológica del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. Se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa, causal de ausencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

.

CLÁUSULA DÉCIMA GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y a través de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare como mínimo:

- Cumplimiento del contrato: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más..

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Educación Municipal quien verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y tramitará los pagos, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE USO.

Las partes reconocen que los derechos patrimoniales de autor sobre el software SISMAC pertenecen al señor Oscar Daniel Kuhlmann Salazar, quien autorizó a EL CONTRATISTA para su comercialización, licenciamiento, instalación, mantenimiento y soporte. En virtud del presente contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE adquiere únicamente una licencia de uso no exclusiva sobre la plataforma para los fines aquí previstos, sin que ello implique la transferencia de los derechos patrimoniales de autor sobre el software, su código fuente o su estructura, los cuales permanecen en cabeza de su titular.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará como Encargado del Tratamiento y LA ENTIDAD CONTRATANTE como Responsable del Tratamiento de los datos personales de los estudiantes, docentes y demás titulares cuya información sea almacenada, procesada o gestionada a través de la plataforma SISMAC, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: (i) tratar los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; (ii) implementar medidas técnicas, humanas y administrativas de seguridad de la información, con especial diligencia frente a los datos de menores de edad; (iii) informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE la ubicación física de los servidores donde se aloje la información y cualquier transferencia o transmisión internacional de datos; (iv) guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, aun después de terminado el contrato; y (v) suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y de Tratamiento de Datos Personales que se anexa al presente contrato como documento integrante del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REVERSIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. A la terminación del presente contrato, por cualquier causa, y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a LA ENTIDAD CONTRATANTE de una copia completa y actualizada de la información académica alojada en la plataforma (incluyendo, sin limitarse a, notas, boletines y bases de datos), en un formato abierto y exportable (v. gr. CSV, SQL o equivalente), que permita su consulta, migración o restauración en otro sistema, sin costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. Del cumplimiento de esta obligación se dejará constancia en acta suscrita por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que LA ENTIDAD CONTRATANTE persiga la indemnización total de los perjuicios causados en la parte no cubierta por la pena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer uso de las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato, en los términos y bajo los presupuestos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver de manera directa las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato. De no ser posible, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, o a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, entendiéndose prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas autorizados, incluyendo las que se deriven de la vulneración de derechos de autor o de tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Maicao, departamento de La Guajira.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal; (ii) la aprobación de las garantías por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE; y (iii) la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las direcciones y correos electrónicos registrados en la Plataforma SECOP II para el presente proceso de contratación.

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

DANY DANILO PAZ SALAZAR,
EL CONTRATISTA

Aprobó: Franklin Almanza Vides- Director de Contratación